



Tax Alert No. 7

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0019

Registro Oficial, Segundo Suplemento N° 394 del 12 de septiembre de 2023

Se expiden los lineamientos de probidad y capacidad civil de las personas naturales y jurídicas, que en su calidad de representantes legales o administradores, forman parte de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Objetivo:

Establecer los requisitos mínimos que se debe requerir a las personas naturales y jurídicas que ejerzan la representación legal, conjunta o individual, de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de garantizar su probidad y capacidad civil para contratar, evitando así que las referidas sociedades sean utilizadas para el cometimiento de delitos como el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos similares.

Registro del representante legal o administradores de la compañía:

El o los Representantes Legales o administradores de la compañía deberán presentar para la inscripción de sus nombramientos, tanto en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, o en el Registro de Sociedades a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al tratarse de Sociedades por Acciones Simplificadas, los siguientes documentos:

- El Certificado de No constar en la Base de Datos de Personas con Sentencia Condenatoria, emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFAE, actualizado a la fecha de su presentación, o del organismo que lo otorgue.
- La constancia de no encontrarse en las siguientes listas públicas internacionales:
 - Office of Foreign Assets Control – OFAC
 - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Para la entrega de la información en las bases públicas, el o los interesados deberán presentar en un archivo pdf. los resultados de la búsqueda de información que se genera con el acceso a las siguientes direcciones electrónicas: OFAC: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> e <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Deberá dejarse una copia de dichos documentos en el expediente del acta de la junta o asamblea general correspondiente donde se designa a él o los Representantes Legales o administradores de la compañía, en donde se evidencie la fecha de la consulta previa a la realización de la junta.

Los casos de duda serán resueltos por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, o su delegado.

Los representantes legales de las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, adjuntarán anualmente a la información que, conforme el artículo 20 de la Ley de Compañías, deben presentar a la Superintendencia, los certificados mencionados en párrafo anterior.

El incumplimiento de esta disposición acarreará los efectos previstos en este Reglamento y en las leyes que fueran aplicables, y que se sancionará conforme al Art. 445 de la Ley de Compañías, siguiendo para ello el debido procedimiento, debiendo además comunicarse esta omisión inmediatamente a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.



PKFECUADOR & CO. C.L.
Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos
Edificio Finansur 12-2
Guayaquil, 090101, Ecuador

Tel: +593 4 236 7833
pkf@pkfecuador.com
pkfecuador.com

PKFECUADOR & CO. C.L. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma(s) corresponsal(es).